Municipio de
El Santuario

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Ley 1150 de 2007 – artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1.
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de El Santuario, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de sus competencias en materia de protección ambiental, conservación de los recursos naturales, desarrollo sostenible y participación comunitaria, debe promover acciones orientadas a la recuperación, protección y uso sostenible de los recursos naturales presentes en su territorio.

En el territorio municipal se presentan diferentes factores que generan presión sobre los recursos naturales, entre ellos prácticas productivas inadecuadas, pérdida de cobertura vegetal, generación de residuos, procesos erosivos y afectaciones sobre el recurso hídrico, situaciones que hacen necesario fortalecer las estrategias de educación ambiental, conservación, recuperación y participación comunitaria.

Adicionalmente, los efectos asociados a la variabilidad y al cambio climático incrementan la vulnerabilidad del territorio frente a fenómenos como lluvias intensas, movimientos en masa, periodos de sequía, incendios de cobertura vegetal y disminución de la disponibilidad hídrica, lo cual hace necesario implementar acciones locales de prevención, adaptación y manejo sostenible de los recursos naturales.

Frente a estas problemáticas, las entidades públicas han venido implementando estrategias de educación ambiental, participación ciudadana, recuperación y conservación de los recursos naturales, buscando promover un modelo de desarrollo sostenible que permita armonizar las actividades humanas con la protección del medio ambiente y garantizar el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano.

En este sentido, el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 establecen el marco institucional y normativo para la protección de los recursos naturales y la gestión ambiental, promoviendo la coordinación entre las diferentes entidades públicas y la participación de las comunidades en la conservación del patrimonio ambiental.

El Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de 1974) y la Ley 99 de 1993, que crea el Ministerio de Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA), refuerzan la obligación de las entidades territoriales de coordinar acciones para la protección de los recursos naturales y la participación comunitaria en la gestión ambiental.

El Municipio de El Santuario cuenta con treinta y siete (37) veredas en las cuales se desarrollan actividades productivas, comunitarias y ambientales que requieren acciones permanentes de conservación y recuperación de los recursos naturales. En razón de ello, la Administración Municipal viene articulando esfuerzos con las autoridades ambientales y las organizaciones comunitarias para implementar proyectos que permitan atender las necesidades ambientales identificadas en el territorio.

En este contexto, y en articulación con los Organismos de Acción Comunal —OAC— y las comunidades rurales, se busca promover la conservación y recuperación de los recursos naturales, el fortalecimiento de la participación comunitaria y la educación ambiental mediante la

implementación de la metodología PRISER, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales relacionados con el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano.

Como resultado de esta articulación institucional, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare —CORNARE— y el Municipio de El Santuario suscribieron el **Convenio Interadministrativo S-CI-491-2026**, cuyo objeto es: **"Promover la conservación y recuperación de los recursos naturales y el empoderamiento comunitario a través de la metodología PRISER en la jurisdicción CORNARE en la vereda Aldana Arriba del municipio de El Santuario".**

En desarrollo de dicho convenio, el Municipio debe adelantar las actuaciones necesarias para la ejecución de las actividades previstas en la ficha BPIA-C y en los documentos técnicos que hacen parte integral del Convenio Interadministrativo.

2. UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

El municipio de El Santuario, siguiendo los mandatos superiores y legales, y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 Unidos con la gente para seguir avanzando, verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así: LÍNEA 5: Ordenamiento territorial, hábitat y medio ambiente, claves para la vida. Componente: 2: Medio ambiente, recursos naturales y adaptación al cambio climático. Programa 3: Proyectos ambientales transversales.

Así mismo, el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo la denominación "Implementación de programas de educación ambiental y servicio de uso eficiente del agua en el municipio de El Santuario", identificado con el código BPIM 2025056970029, en concordancia con las metas y programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE, IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA JURISDICCIÓN CORNARE EN LA VEREDA ALDANA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.

3.1 Alcance

El convenio comprenderá la ejecución de las actividades definidas en la metodología PRISER para la vereda Aldana Arriba, incluyendo componentes de educación ambiental, gestión de la biodiversidad, economía circular y mejoramiento paisajístico, de conformidad con la ficha BPIA-C, los Análisis de Precios Unitarios —APU—, las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del Convenio Interadministrativo S-CI-491-2026.

3.2. Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de UNSPSC

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto.

Municipio de
El Santuario

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101600	Planeación ambiental

4. OBLIGACIONES DE LA OAC

1. Ejecutar conjuntamente con el Municipio las actividades previstas en el objeto y alcance del convenio solidario, de conformidad con los estudios previos, la ficha BPIA-C, los Análisis de Precios Unitarios – APU, las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proyecto.

2. Desarrollar las actividades previstas bajo la metodología PRISER, garantizando la participación activa de la comunidad de la vereda Aldana Arriba, en las jornadas, talleres, actividades ambientales y demás acciones contempladas en el proyecto.

3. Cumplir las condiciones técnicas, ambientales, administrativas y financieras establecidas para cada actividad, respetando las cantidades, especificaciones y valores aprobados.

4. Presentar al Municipio los informes de avance técnico, administrativo y financiero que sean requeridos durante la ejecución del convenio, acompañados de los respectivos soportes.

5. Presentar los registros fotográficos, listados de asistencia, actas y demás evidencias que permitan acreditar la realización de los talleres, encuentros, jornadas y actividades comunitarias ejecutadas.

6. Cumplir los lineamientos ambientales establecidos por CORNARE y adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución del proyecto.

7. Acatar las observaciones, recomendaciones e instrucciones formuladas por la supervisión del Municipio y por CORNARE, cuando correspondan al desarrollo del Convenio Interadministrativo S-CI-491-2026.

8. Suministrar oportunamente al Municipio la información técnica, económica, administrativa y financiera que este requiera para efectos de seguimiento, control y reporte ante CORNARE.

9. Presentar la estructura económica de ejecución del proyecto, discriminando los costos directos e indirectos que correspondan, cuando sea requerida por el Municipio o por CORNARE.

10. Abstenerse de modificar cantidades, precios unitarios, especificaciones técnicas, actividades o condiciones de ejecución sin autorización previa del Municipio y, cuando corresponda, sin la validación o aprobación de CORNARE.

11. No iniciar las actividades cuya ejecución requiera validación previa por parte de CORNARE o de la supervisión, hasta tanto se cuente con la respectiva autorización.

12. Garantizar la calidad de los bienes, elementos, materiales, suministros e instalaciones incorporados al proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas.

13. Aportar las garantías de fábrica, fichas técnicas y demás documentos de calidad correspondientes a los elementos de madera plástica y demás bienes suministrados, cuando aplique.

14. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que participe en la ejecución del convenio.

15. Velar por la seguridad de los participantes y del personal vinculado a las actividades del proyecto y adoptar las medidas de prevención necesarias durante su ejecución.

16. Administrar de manera adecuada y transparente los recursos destinados al convenio, garantizando su utilización exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido.

17. Llevar y conservar los soportes contables, financieros, administrativos y técnicos relacionados con la ejecución del convenio y permitir su revisión por parte del Municipio y de los organismos de control competentes.

18. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes que formule la supervisión durante la ejecución del convenio.

19. Cumplir el manual de identidad institucional de CORNARE en las actividades, elementos de divulgación, piezas gráficas, señalización y demás componentes visuales que se desarrollen en ejecución del proyecto.

20. Presentar un informe final de ejecución que contenga el consolidado técnico, financiero y administrativo del proyecto, acompañado de los soportes y evidencias correspondientes.

21. Garantizar la sostenibilidad y apropiación comunitaria de las acciones desarrolladas, promoviendo la continuidad de las prácticas ambientales implementadas una vez finalizado el convenio.

22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de los estudios previos, del Convenio Interadministrativo S-CI-491-2026 y de las disposiciones legales aplicables.

4.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar documentación presentada por la JAC asegurando que sea oportuna y cumpla con los requisitos legales y técnicos.
2. Expedir el Registro Presupuestal (RP) que garantice la disponibilidad de recursos para el contrato.
3. Designar un Supervisor del convenio, responsable de hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero.

4. Suministrar oportunamente la información necesaria.
5. Comunicar la JAC por escrito las observaciones sobre la ejecución del convenio, con la debida oportunidad.
6. Dar respuesta oportuna a las peticiones y solicitudes del contratista a través del Supervisor.
7. Cancelar oportunamente el valor del convenio en la forma, plazos y condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
8. Apoyar permanentemente a la JAC en los aspectos que sean de competencia de la Administración Municipal.
9. Revisar y aprobar los informes técnicos entregados por la JAC, validando que cumplan con los términos de referencia.
10. Garantizar la confidencialidad y uso adecuado de la información suministrada por la JAC
11. Cumplir con todas las demás obligaciones que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**COMPONENTE EDUCATIVO (OBLIGATORIO)**				
1.1	Taller de socialización.	Und	1	$492.000	$492.000
1.2	Taller de enfoque PRISER - fortalecimiento comunitario.	Und	1	$492.000	$492.000
1.3	Taller temático.	Und	3	$492.000	$1.476.000
1.4	Encuentro de cierre PRISER - evaluación impacto del proyecto.	Und	1	$603.500	$603.500
2	**COMPONENTE DE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**				
2.4	Control de especies exóticas invasoras (ojo de poeta).	m²	157	$7.495	$1.176.715
5	**COMPONENTE ECONOMÍA CIRCULAR. ESCUELAS Y CASETAS COMUNALES**				
5.5	Suministro y transporte de Mesa hexagonal.	Und	2	$1.269.632	$2.539.264
6	**MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO**				
6.9	Suministro de banca con espaldar y descansa brazos en madera plástica.	Und	3	$808.619	$2.425.857
6.12	Suministro, transporte e instalación de matera rectangular horizontal en madera plástica (90cm*40cm*36cm)	Und	3	$274.912	$824.736
6.13	Suministro, transporte e instalación de kiosko de 16m2 en madera plástica, teja/cubierta de polipropileno, con perfiles de 9cm*3cm, 8cm*8cm, encierro en perfil de 2.5cm, piso en tabla de 2.2cm*12cm.	Und	1	$18.969.739	$18.969.739
APORTE ECONÓMICO CORNARE					**$24.000.000**
APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO DE EL SANTUARIO					**$4.999.811**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$28.999.811**

Municipio de
El Santuario

Todas las actividades descritas deberán ejecutarse conforme a los lineamientos técnicos y ambientales definidos por Cornare, bajo su supervisión y en cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, el asociado deberá acogerse a los Análisis de Precios Unitarios (APU) aprobados para este proceso, garantizando que la ejecución de cada ítem se realice con los parámetros de calidad, cantidades, especificaciones y costos establecidos en dichos análisis.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El termino para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA JAC—JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El Municipio de El Santuario pretende celebrar un Convenio Solidario con un Organismo de Acción Comunal – OAC, para el desarrollo conjunto de programas y actividades de interés público orientadas a la conservación y recuperación de los recursos naturales, el fortalecimiento comunitario, la educación ambiental y el mejoramiento de espacios comunitarios en la vereda Aldana Arriba, en desarrollo del Convenio Interadministrativo S-CI-491-2026 suscrito entre CORNARE y el Municipio de El Santuario.

El parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Así mismo, el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 faculta a los municipios y distritos para celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles residentes en el territorio, con el propósito de desarrollar conjuntamente programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, de conformidad con sus planes de desarrollo.

De acuerdo con el régimen establecido en el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones aplicables a los convenios solidarios para el desarrollo de programas, estos instrumentos tienen como finalidad la articulación y complementación de esfuerzos entre la entidad pública y la organización comunitaria para el cumplimiento de finalidades de interés público, sin que puedan estructurarse como relaciones contractuales conmutativas propias de los contratos de suministro, prestación de servicios u obra pública.

En el presente caso, las actividades contempladas en el proyecto PRISER de la vereda Aldana Arriba, comprenden acciones de educación ambiental, participación comunitaria, gestión de la biodiversidad, economía circular y mejoramiento paisajístico, razón por la cual el convenio se estructura como un mecanismo de cooperación para desarrollar integralmente un programa de interés público ambiental y comunitario, y no como una simple adquisición de bienes o servicios por parte del Municipio.
El objeto del convenio guarda relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Unidos con la gente para seguir avanzando”, particularmente con la Línea 5: Ordenamiento

territorial, hábitat y medio ambiente, claves para la vida; Componente 2: Medio ambiente, recursos naturales y adaptación al cambio climático; y Programa 3: Proyectos ambientales transversales.
Así mismo, el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el código BPIM 2025056970029 y constituye una de las acciones mediante las cuales el Municipio desarrolla las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo S-CI-491-2026 suscrito con CORNARE.

En consecuencia, la celebración del convenio solidario se sustenta en la complementariedad de esfuerzos entre el Municipio y el Organismo de Acción Comunal, la participación activa de la comunidad beneficiaria y el desarrollo de un programa de interés público de carácter ambiental y comunitario, debiendo acreditarse previamente la capacidad jurídica, idoneidad, experiencia y correspondencia del objeto estatutario del OAC con las actividades a desarrollar.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al análisis de precios, el presupuesto oficial será por un valor de, VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS. ML. (28.999.811) donde el municipio aporta la suma de, CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS. ($ 4.999.811) y Cornare aporta la suma de, VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS. ($ 24.000.000).

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubros Presupuestales

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.3208.01	Medio ambiente TSE 50% saneamiento ambiental (24-029)	$ 3.094.466
2.3.2.02.02.008.3203.02	Medio ambiente TSE 50% saneamiento ambiental (24-029)	$ 1.905.345
2. 2.3.2.02.02.009.3202.2.20	C.I. CORNARE S-CI-491-2026 PRISER Vereda Aldana Arriba (24-029)	$ 24.000.000

9. IDONEIDAD Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Para la celebración del convenio solidario, el Municipio de El Santuario verificará que el Organismo de Acción Comunal – OAC cuente con la capacidad jurídica, administrativa, técnica y organizacional necesaria para desarrollar conjuntamente las actividades contempladas en el proyecto PRISER de la vereda Aldana Arriba.
La idoneidad del OAC deberá guardar relación directa con el objeto y alcance del convenio,

particularmente con el desarrollo de actividades comunitarias, ambientales, de participación ciudadana, educación ambiental, recuperación y conservación de recursos naturales, mejoramiento de espacios comunitarios o actividades afines.

Para efectos de acreditar su idoneidad y capacidad, el OAC deberá presentar, como mínimo, los documentos que permitan verificar:

- **Existencia y representación legal:** documento o acto mediante el cual se reconozca la personería jurídica del Organismo de Acción Comunal y la calidad de su representante legal, los cuales deberán encontrarse vigentes.
- **Objeto estatutario:** los estatutos del OAC deberán permitir el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio y con la ejecución de programas o proyectos de beneficio comunitario.
- **Experiencia:** acreditar experiencia relacionada con la ejecución de proyectos, convenios o actividades de carácter comunitario, ambiental, social, de mejoramiento de espacios comunitarios o similares a las contempladas en el proyecto.
- **Capacidad administrativa y organizacional:** acreditar que dispone de la organización necesaria para administrar los recursos, llevar los registros y soportes de ejecución y atender las obligaciones administrativas, técnicas y financieras derivadas del convenio.
- **Cumplimiento de requisitos legales:** acreditar que el OAC y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que impidan la celebración del convenio.
- **Información tributaria y financiera:** presentar Registro Único Tributario – RUT actualizado, certificación bancaria y demás documentos requeridos por la Entidad para la adecuada administración y ejecución de los recursos.
- **Seguridad social:** acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con la normativa aplicable.

10. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y corresponde a la Entidad justificar su exigencia o no dentro de los estudios y documentos previos.

Para el presente convenio solidario **no se exigirán garantías contractuales**, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la forma de ejecución mediante actas de avance, el seguimiento permanente que realizará la supervisión y la verificación de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

No obstante, los bienes, elementos y artículos suministrados dentro del proyecto deberán contar con las garantías de fábrica o de calidad correspondientes, cuando por su naturaleza aplique, las cuales deberán ser entregadas al Municipio como parte de los soportes de ejecución.

Municipio de
El Santuario

11. CONDICIONES DE PAGO PARA LA JAC

El desembolso de los recursos se realizará mediante actas de avance debidamente aprobadas por la supervisión del convenio, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Cada desembolso estará condicionado a la verificación del avance físico y financiero del proyecto, al cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y a la presentación del respectivo informe de ejecución por parte del Organismo de Acción Comunal.

El desembolso final se realizará una vez se haya verificado el cumplimiento total del objeto del convenio y se cuente con el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

12. SUPERVISIÓN

La ejecución del convenio solidario contará con una supervisión que será ejercida por el municipio de El Santuario, a través de la secretaria de obras públicas y medio ambiente, o quien haga sus veces, adscrito a la planta de cargo de la administración municipal.

13. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, que la contratación a realizar no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

Dado en el Municipio de El Santuario – Antioquia, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

Diana Guarín Duque

DIANA MARIA GUARIN DUQUE
Subsecretaria de Medio Ambiente

Proyecto:	Adriana Caro Gómez-Contratista apoyo
Revisión técnica	Diana María Guarín Duque - Rol técnico
Revisión jurídica	Wilmar Buriticá